

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto c) y sesenta y uno de la Ley General de Educación catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de julio de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Institutos Nacionales de Bachillerato, mixtos, siguientes:

Uno. Almería, mixto número cinco.
 Dos. Granada, mixto número cinco.
 Tres. Jaén, mixto número dos.
 Cuatro. Jerez de la Frontera (Cádiz), mixto número tres.
 Cinco. Murcia, mixto número cuatro.
 Seis. Nigrán (Pontevedra).
 Siete. Vigo (Pontevedra), mixto número cuatro, polígono de Coya.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación, se adoptarán las medidas oportunas en relación con el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
 JOSE MANUEL OTERO NOVAS

21002 REAL DECRETO 2043/1979, de 20 de julio, por el que se crean cuatro Institutos Nacionales de Bachillerato mixtos.

Para atender la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato, se hace preciso crear los Centros docentes necesarios, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto c) y sesenta y uno de la Ley General de Educación catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de julio de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Institutos Nacionales de Bachillerato, mixtos, siguientes:

Uno. Estepa (Sevilla).
 Dos. Los Palacios (Sevilla).
 Tres. San Juan de Aznalfarache (Sevilla).
 Cuatro. Sevilla, calle Almirante Topete.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación se adoptarán las medidas oportunas en relación con el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
 JOSE MANUEL OTERO NOVAS

21003 REAL DECRETO 2044/1979, de 20 de julio, por el que se crean seis Institutos Nacionales de Bachillerato mixtos en Madrid.

Para atender la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato, se hace preciso crear los Centros docentes necesarios, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto c) y sesenta y uno de la Ley General de Educación catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de julio de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Institutos Nacionales de Bachillerato, mixtos, siguientes:

Uno. Madrid, calle Fortuny.
 Dos. Madrid, Ciudad de los Poetas.
 Tres. Madrid, Virgen del Cortijo.
 Cuatro. Madrid, barrio de Bilbao.

Cinco. Madrid-Villaverde.
 Seis. Torrejón de Ardoz (Madrid), número dos.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación se adoptarán las medidas oportunas en relación con el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
 JOSE MANUEL OTERO NOVAS

21004 REAL DECRETO 2045/1979, de 20 de julio, por el que se crean nueve Institutos Nacionales de Bachillerato mixtos.

Para atender la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato, se hace preciso crear los Centros docentes necesarios, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto c) y sesenta y uno de la Ley General de Educación catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de julio de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Institutos Nacionales de Bachillerato, mixtos, siguientes:

Uno. Arenys de Mar (Barcelona).
 Dos. Barcelona, Torre de Baró.
 Tres. Hospitalet de Llobregat (Barcelona) número cinco.
 Cuatro. La Garriga (Barcelona).
 Cinco. Málaga, barriada El Palo.
 Seis. Málaga, polígono Cártama.
 Siete. Rubí (Barcelona).
 Ocho. Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), número tres.
 Nueve. Vitoria, mixto número cuatro.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación se adoptarán las medidas oportunas en relación con el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
 JOSE MANUEL OTERO NOVAS

21005 REAL DECRETO 2046/1979, de 20 de julio, por el que se crean diez Institutos Nacionales de Bachillerato mixtos.

Para atender la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato, se hace preciso crear los Centros docentes necesarios, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto c) y sesenta y uno de la Ley General de Educación catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veinte de julio de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Institutos Nacionales de Bachillerato, mixtos, siguientes:

Uno. Alicante, Virgen del Remedio.
 Dos. Benidorm (Alicante).
 Tres. Burgos, mixto número cuatro.
 Cuatro. Elche (Alicante), mixto número tres.
 Cinco. Elda (Alicante), mixto número dos.
 Seis. Valladolid, barrio de Redondilla.
 Siete. Valladolid, Pinos de la Rubia.
 Ocho. Zaragoza, barrio Bombarda.
 Nueve. Zaragoza, barrio de la Paz.
 Diez. Zaragoza, barrio de San José.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación se adoptarán las medidas oportunas en relación con el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
 JOSE MANUEL OTERO NOVAS